IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Recibida comunicación del Colegio de Abogados de Madrid, poniendo en conocimiento de la Sala, el archivo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita, formulada por el recurrente Yahia Kadari; requiérase a Yahia Kadari para que en el plazo de treinta dias interponga recurso de casación mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del recurso preparado en su día contra auto de 14 de noviembre de 2002, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Madrid, 7 de octubre de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria Judicial.—46.223.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CASTILLA-LA MANCHA

Edicto

Don Enrique Roca Robles, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete,

Hace saber: Que por el Ministerio de Economía y Hacienda se interpuesto recurso contencioso-administrativo registrado con el número 540/1999, contra don Vicente Roa Labra, sobre valoración catastral de la finca de referencia catastral n.º 4466936, sita en Urbanización Peñalagos número 95. Lo que se anuncia a fin de emplazar a don Vicente Roa Labra y sus posibles herederos o los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado en el expresado recurso, para que en el plazo de quince días comparezcan en forma en autos por medio de Abogado y Procurador, conforme a lo establecido en el art. 23.2 de la Ley Jurisdiccional, con apercibimiento de que de no efectuarlo en el indicado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Albacete, a 8 de octubre de 2003.—El Secretario.—46.256.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

OVIEDO

Cédula de Notificación

El Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Hace saber: En el rollo de apelación número 457/02, dimanante de los autos de Juicio Ordinario

número 203/01, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Siero número 2, siendo apelante Doña Teresa Labra de Dago, y siendo apelado Allianz Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima; Transportes Cruz, Sociedad Limitada, y Marcelino Serrano Carbonero, se dictó sentencia 43 de fecha 27 de enero de 2003, cuya parte dispositiva dice así:

«Se acoge parcialmente el recurso de apelación deducido por Doña María Teresa Labra Dago, contra la sentencia dictada por el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pola de Siero, en autos de juicio ordinario número 203/2001, la que se revoca integramente. En su lugar, con parcial estimación de la demandada condenamos a los demandados Don Marcelino Serrano Carbonero, a la entidad Transportes Cruz, Sociedad Limitada, y la Cía. de Seguros Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima, a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 4.060,16 euros, con más los intereses legales incrementados en un 50 por ciento desde la fecha del accidente y los agravados del 20 desde el día 13 de noviembre de 1999, con cargo exclusivamente a la entidad aseguradora.»

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se notifica la anterior Resolución (Sentencia) a Don Marcelino Serrano Carbonizo (que no se mostró parte) en esta instancia, expidiendo la pre-

Oviedo, 16 de abril de 2003.—El Secretario de la Sección.—46.596.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña María Pilar Gálvez Guillén, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 57 Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 790/2002 actuaciones de Procedimiento Ordinario, a instancia de Segafredo Zanetti España, S.A., representado por el Procurador/a Sr/a. Antonio María de Anzizu Furest, contra Reglo Ramón Izquierdo, Odalis Monzón Fernández y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado emplazar por medio de edictos a D. Reglo Ramón Izquierdo por ignorarse su paradero.

Se le hace saber que dispone de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto para comparecer y contestar a la demanda, teniendo en este juzgado a su disposición la documentación corrrespondiente, haciéndole saber, asimismo, que, en caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía y continuara el curso del procedimiento en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento, libro el presente.

Barcelona, 7 de abril de 2003.—El Secretario Judicial, D.^a María Pilar Gálvez Guillén.—46.234.

LAREDO

Edicto

Doña María Susana Bello Bruna, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 56/2002 se sigue a instancia de don Saturnino Cavadas Alberdi expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Alberdi Maíz, natural de Carasa-Voto, nacido el 17 de octubre de 1916, vecino de Carasa, quien se ausentó de su último domicilio en Carasa-Voto (Cantabria), no teniêndose de él noticias desde 1936, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Laredo, a 17 de julio de 2003.—La Juez.—46.438. 1.ª 23-10-2003

MADRID

En el expediente de quiebra número 740/2001, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid, y en el ramo separado correspondiente, se ha dictado auto de fecha 22 de enero de 2003, hoy firme, aprobando el convenio presentado por el Procurador Señor Ignacio Argos Linares, en nombre y representación de «Mediaplus, Sociedad Anónima», y que consta unido a los autos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de abril de 2003.—El Secretario.—46.293.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a don Benito Rueda Pérez la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Doña María del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: Veinte de junio de dos mil tres.

Parte demandante: Miriam Leonarda Agüero Larico.

Procuradora: Doña Rosario Guijarro de Abia. Parte demandada: Benito Rueda Pérez.

La Ilma. Sra. Doña Maria del Carmen Rodilla Rodilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 27 de Madrid de esta capital, habiendo visto los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1614/2001, a instancias de doña Miriam Leonarda Agüero Larico, representada por la Procuradora doña Rosario Guijarro de Abia y defendido por

el Letrado, siendo parte demandada don Benito Rueda Pérez, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Guijarro de Abia, en nombre y representación de doña Miriam Leonarda Agüero Larico, frente a su esposo don Benito Rueda Pérez, declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, suspendiéndose su vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro y cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, salvo pacto en contrario, acordando, respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial y la adopción de las siguientes medidas complementarias a aquella declaración:

Primera.—Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio Sergio Rueda Agüero, a su madre doña Miriam Agüero Larico, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre el menor, sin perjuicio de corresponder su titularidad a ambos progenitores.

Segunda.—El régimen de estancias y visitas del progenitor no custodio con su hijo menor se determinará en el proceso correspondiente si se revelare causa para ello.

Tercera.—Se fija como pensión para el mantenimiento del citado hijo a satisfacer por el progenitor no custodio la cantidad de doscientos euros (200 euros) mensuales, que habrá de ser satisfecha por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que al efecto se designe; cantidades que se actualizarán anualmente cada 1.º de enero y a partir del año 2004, conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Dicha pensión alimenticia se abonará hasta que el hijo alcance su independencia económica o esté en condiciones de conseguirla conforme a las exigencias de la buena fe.

Los gastos de esta naturaleza que el padre abone directa y unilateralmente no se deducirán de la pensión que éste deba satisfacer conforme a la presente resolución.

Los gastos extraordinarios referentes a la salud del hijo que no estén cubiertos por la Seguridad Social o por seguro médico se abonarán por mitad por cada progenitor, previa acreditación de su importe.

Los restantes gastos extraordinarios que pudieran originarse para la atención del hijo se sufragarán igualmente por ambos progenitores por partes iguales, previo consentimiento por parte de cada progenitor.

Debiendo entenderse que los gastos de material escolar o académicos ordinarios se hallan incluidos dentro de la suma fijada para el sostenimiento del hijo.

No procede realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento. Los efectos de la presente resolución se producen desde la fecha de su dictado.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los arts. 455 y 457 de la LEC, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5.º del art. 774 de la LEC.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Benito Rueda Pérez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 14 de julio de 2003.—El/La Secretario Judicial.—46.306.

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 87/2002, de Jurisdicción Voluntaria -de denuncia-, a instancia de «Protone Bussiness Limited», sobre extravío o sustracción del cheque bancario y cruzado al portador, librado en Madrid por «Banco de Crédito Balear», serie TR, número 0774406-2, código de identificación 7100-2 del cual es legítimo tenedor el denunciante en virtud de haberse expedido como precio aplazado por la suma de 2.850.000 pesetas en la compraventa a «M. A. Segurado y Asociados, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Capitán Hava, 3, la finca número 27 de orden A, apartamento E5M4, ubicado en la planta primera del bloque o escalera, número 5 y 97 de orden, espacio de aparcamiento número 39, ubicadas ambas en el complejo residencial «Los Pámpanos», de Santa Ponsa (Calviá) y fue desposeído de él, por extravío o sustracción cuando estaba bajo la custodia de Doña Irmera Regina Femmer, quien fue asaltada y asesinada el día 5 de enero de 2001 en su casa de la Mola de Andratx.

Por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente fijando el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de publicación, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Madrid, 18 de septiembre de 2003.—El Secretario Judicial.—46.301.

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria seguidos ante este Juzgado con el número 521/02, a instancia de «Atlantis Middleware, Sociedad Limitada», representada por el Procurador Señor Granizo Palomeque, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José María Pereda Laredo.

En Madrid, a 2 de octubre de 2003.

Con el precedente testimonio del auto de declaración de quiebra y del estado general de acreedores, fórmese la sección cuarta de quiebra en la que se actuará todo lo relativo al examen y reconocimiento de créditos y a graduación y pago a los acreedores.

Se fija como término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los Sindicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 5 de noviembre de 2003, convocándose asimismo a Junta a los acreedores, a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, Junta que se celebrará el día 19 de noviembre de 2003, y hora de las diez, en la Sala de Audiencia del Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y se fijarán en el Tablón de Anuncios del Juzgado y citándose a los acreedores en la forma prescrita en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requiérase a los Síndicos para que dentro de los 8 días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores formen el estado general de los créditos a cargo de la quiebra, pasándolo al Señor Comisario y dando copia del mismo al quebrado.

Cuiden los Síndicos de circular a todos los acreedores esta disposición.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez de este Juzgado dentro del quinto día a partir de su notificación. Lo acuerda y firma S.S.a; doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—El Secretario.—46.294.

MADRID

Don Miguel Ángel Arribas Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber: En este Juzgado con número Extra-Sustracción, Letra de Cambio, Pagaré 997/2003, se sigue procedimiento sobre solicitud de amortización de la letra de cambio OA 0250623, siendo el librador Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada, librado Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima, con fecha de vencimiento 9 de febrero de 2003, siendo el domicilio de pago Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, fecha de libramiento 9 de octubre de 2002 y fecha de vencimiento 9 de octubre de 2003, iniciado por denuncia de Clar Rehabilitación, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título en virtud de las relaciones mercantiles seguidas entre las partes, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado v formular oposición.

Madrid, 6 de octubre de 2003.-El Secretario.-46.598.

MÁLAGA

Edicto

Don Rafael Cuesta Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 696/2000 se tramita procedimiento a instancia de «Extruperfil», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 30 días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de enero de 2004, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Bancaria «Banesto, Sociedad Anónima», número 2936, dígito 18, oficina 4160 de Alameda de Colón, 34, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 23 de febrero de 2004, a las doce horas, sirviendo de tipo el 80 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de marzo de 2004, a las doce horas, para cuya subasta servirá el tipo de la primera, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo de esta tercera subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Nave industrial situada en la parcela número 47 de la llamada tercera fase, del Polígono Industrial El Viso, en la Hacienda denominada de San José o San José de los Visos, en este término municipal